Contra quien se proceder
garian presentes siendo
que el poder que tenemos para todo
lo suso dho y todo lo a ello anexo
y dependiente en qualquier
manera, aunque para ello
sea necesario especial mencion
aviendola aqui por hecha y es
presada es el llamos sin li
mitacion alguna con sus inci
dencias y dependencias y ane
gidades y conexidades y con franca
libre y general administracion
y con facultad de jurar y juzgar
y sostituir cada uno de los suso
dhos en un procurador dos o mas
y revocar las dhas sostituciones
si conviniere y sostituirlo a otros
de nuevo usando siempre deste
poder los suso dhos y cada uno de ellos
sin embargo de las dhas sostituciones
y con la obligacion y relevacion
de dho necesaria, en testimonio de
lo qual lo otorgamos ante el escrivano
mayor de nuestro ayuntamiento
y pu.co del num.o testigos en ella, a seis
dias del mes de marzo de mill y seiscientos
y treinta y un años. Siendo testigos Fran.co Ximenez escrivano
Bazme Ximenez Valera y Dn. Fernandez
de Caceres vecinos de esta ciudad firmolo
el s.r alcalde mayor y dos cavalleros re
gidores a todos los quales yo el escrivano
doy fee conozco.

Ldo. Fernando de Cepeda

Don Juan Ruiz de Lorenzo

Don Fran.co Ant.o de Valcarcel

Julian Lorenzo